

# Ficha Descriptiva



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24 (AAP.CE N° 24)

Países Partes:

**CHILE**

**COLOMBIA**



## ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N° 24 (AAP.CE N° 24)

### PAÍSES PARTES: CHILE - COLOMBIA

Fecha de suscripción del ACE 24: 06/12/1993

Fecha de entrada en vigor del ACE 24: 06/12/1993

Fecha de suscripción del ACE 24.9: 27/11/2006

Fecha de entrada en vigor del ACE 24.9: 08/05/2009

## Alcance y cobertura

### Comercio de Bienes

**Trato Nacional:** Se refiere al compromiso de otorgar, a los bienes de la otra Parte, el mismo trato que a los bienes nacionales.

**Programa de Liberación:** Refiere a la eliminación de gravámenes a la importación y a la eliminación y no introducción de nuevas restricciones no arancelarias.

**Tratamiento en materia de Tributos Internos:** Establece un compromiso de trato nacional, lo cual implica que los productos originarios de uno de los países gozarán en el territorio del otro país de un tratamiento no menos favorable al que se aplique a productos nacionales similares.

**Impuestos a la Exportación:** Refiere al compromiso de no adoptar impuestos a la exportación, salvo las contribuciones requeridas por Colombia a la exportación de café y de esmeraldas.

**Cuotas y Trámites Administrativos:** Establece que todas las cuotas y cargos de cualquier naturaleza distintos del arancel y de los derechos antidumping y compensatorios se limiten al costo aproximado de los servicios prestados y no representen una protección indirecta a las mercancías nacionales.

**Restricciones a la Importación y a la Exportación:** Compromiso de no mantener ni adoptar restricciones o prohibiciones de importación o a la exportación.

**Subsidios a las Exportaciones Agropecuarias:** Refiere al compromiso de no introducir o mantener subsidios a la exportación sobre cualquier mercancía agropecuaria destinada al territorio de la otra Parte.

**Régimen de Origen:** Especifica las condiciones que deben cumplir los bienes para ser considerados obtenidos, producidos o elaborados en el territorio de las Partes Signatarias del Acuerdo y así beneficiarse de la eliminación de aranceles a la importación.

**Medidas Sanitarias y Fitosanitarias:** Trata de aquellas medidas de protección de la salud humana, la salud animal y la sanidad vegetal que pueden tomar las Partes Signatarias, con relación a la importación de bienes agropecuarios, productos de la pesca y productos forestales.

**Salvaguardias:** Trata de la posibilidad de suspender temporalmente la reducción o eliminación del arancel de importación de un bien cuando su importación desde el socio causa o amenaza causar un daño a la industria nacional o rama de la producción.

**Prácticas Desleales de Comercio Exterior:** Refiere a la posibilidad de que una Parte Signataria aplique derechos antidumping o cuotas compensatorias cuando un bien importado de la otra Parte Signataria haya sido objeto de dumping o de subsidios.

## Inversiones

Tiene relación con las medidas aplicadas por una Parte a las inversiones y a los inversionistas de la otra Parte en su territorio.

## Servicios

**Comercio Transfronterizo de Servicios:** Refiere a las medidas que afectan al comercio transfronterizo de servicios entre las Partes, incluidas las relativas a: la producción, distribución, comercialización, venta y prestación de un servicio; la compra, el uso y el pago por un servicio; el acceso a servicios y los servicios relacionados con su distribución; la presencia en su territorio de un prestador de servicios de la otra Parte; y el otorgamiento de una fianza u otra forma de garantía financiera, como condición para la prestación de un servicio.

Contempla compromisos en materia de trato nacional, trato de nación más favorecida y no exigencia de presencia local.

En relación a la modalidad de liberalización, el Acuerdo adopta un enfoque de lista negativa; es decir que se consignan en listas contenidas en anexos exclusivamente los sectores y subsectores que no son objeto de liberalización (Anexo de Medidas No Conformes) y los sectores y subsectores que no figuran en el anexo se encuentran libres de restricciones.

Asimismo, contiene otro anexo (Anexo de Medidas futuras) en el cual se reservan para excluir a futuro a eventuales nuevos servicios o servicios sensibles.

**Compromisos para sectores específicos:** El Acuerdo contiene anexos con compromisos específicos para determinados sectores del Comercio de Servicios, entre ellos:

- Servicios Profesionales: establece las reglas que tendrán en cuenta las Partes para reducir y eliminar gradualmente en su territorio las barreras a la prestación de servicios profesionales entre ellas.
- Transportes: establece el alcance de las disposiciones sobre el sector, detallando los subsectores excluidos del Capítulo y los compromisos asumidos en los subsectores contemplados en el Acuerdo.
- Telecomunicaciones: se reglamenta, entre otros temas, el acceso a redes y servicios públicos de transporte de telecomunicaciones y su uso.
- Entrada Temporal de Personas de Negocios: indica las condiciones que deberán cumplir los visitantes de negocios, inversionistas, personal transferido dentro de una empresa y los profesionales.
- Servicios Financieros: establece compromisos para entablar negociaciones para liberalizar progresiva y gradualmente toda restricción o reserva financiera.

## Otros temas

**Obstáculos Técnicos al Comercio:** Refiere a la elaboración, adopción y aplicación de las normas, reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad y tiene como objetivo garantizar su aplicación y cumplimiento, evitando que se constituyan en obstáculos injustificados o innecesarios al comercio.

**Facilitación del Comercio:** Involucra compromisos en materia de publicación y transparencia de la normativa comercial; adopción y mantenimiento de

procedimientos aduaneros simplificados y de sistemas de administración de riesgos tendientes a facilitar y agilizar los trámites de despacho aduanero; adopción de tecnologías de la información y automatización de los procedimientos aduaneros con el objetivo de volverlos más expeditos; utilización y aceptación de formularios electrónicos (comercio sin papel); cooperación aduanera; y acceso de los importadores a instancias de revisión y apelación de los actos administrativos sobre asuntos aduaneros, así como a resoluciones anticipadas en diversas materias aduaneras.

**Comercio Electrónico:** Refiere a la importancia de evitar los obstáculos innecesarios a su utilización y desarrollo; a la no imposición de aranceles aduaneros a los productos digitales de la otra Parte; a otorgarles un trato no discriminatorio; y a la importancia de mantener y adoptar medidas transparentes y efectivas para proteger a los consumidores de prácticas comerciales fraudulentas y engañosas cuando realizan transacciones mediante comercio electrónico.

**Contratación Pública:** Comprende las medidas aplicadas por cada Parte en materia de regulación de la contratación pública llevada a cabo por las entidades que se indican.

**Laboral:** Refiere al compromiso de procurar contar con una legislación laboral consistente con los derechos laborales internacionalmente reconocidos y al reconocimiento de que es inapropiado promover el comercio o la inversión mediante el debilitamiento o la reducción de la protección contemplada en la legislación laboral interna.

**Ambiental:** Contiene disposiciones que tienen como objetivo contribuir a que las políticas comerciales y ambientales se apoyen mutuamente y colaborar en la promoción de las mejores formas de utilización sostenible de los recursos naturales y de la protección de los ecosistemas.

**Solución de Controversias:** Comprende un procedimiento para solucionar las controversias que surjan entre las Partes con motivo de la interpretación, aplicación o incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Acuerdo. El procedimiento contempla una instancia ante un Tribunal Arbitral.

## Preferencias Arancelarias

**Cobertura:** preferencias arancelarias para el universo de productos.

**Expresión del trato preferencial:** Gravamen Preferencial Acordado (GPA).

**Nomenclatura en que están expresadas las preferencias:** Nomenclaturas Nacionales (2017) ([Decisión 19](#) de la Comisión de Libre Comercio).

**Chile como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)**  
**Colombia como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	0%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2128	100%	0%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	100%	0%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	0%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	0%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	0%
<b>Total</b>	<b>6524</b>	<b>6524</b>	<b>100%</b>	<b>0%</b>

**Colombia como país beneficiario del trato preferencial (país exportador)  
Chile como país otorgante del trato preferencial (país importador)**

Grupos de productos	Total de ítems NALADISA (1996)	Total de ítems con preferencias	% de ítems con preferencias	GPA promedio (%)
<b>Grupo 1:</b> productos agropecuarios, alimentos y tabaco	1039	1039	100%	0%
<b>Grupo 2:</b> productos minerales, químicos, plásticos, caucho, madera, y sus manufacturas	2128	2128	100%	0%
<b>Grupo 3:</b> textiles, calzados, pieles, cueros, y sus manufacturas	1105	1105	100%	0%
<b>Grupo 4:</b> piedra, cemento, cerámica, vidrio, metales, y sus manufacturas	879	879	100%	0%
<b>Grupo 5:</b> máquinas y aparatos, material eléctrico, instrumentos, y productos diversos	1240	1240	100%	0%
<b>Grupo 6:</b> vehículos automóviles, aeronaves, barcos y demás material de transporte	133	133	100%	0%
<b>Total</b>	<b>6524</b>	<b>6524</b>	<b>100%</b>	<b>0%</b>

## Reglas de Origen

### Reglas para la Calificación de Origen:

- [Reglas Generales](#) (ACE 24.9, Capítulo IV)
- [Reglas Específicas](#) (Decisión 20 de la Comisión de Libre Comercio)

**Disposiciones sobre Acumulación de Origen:** Acumulación de materiales y mercancías entre Partes Signatarias.

**Tipo de certificación:** Por Autoridad Competente o Entidades Habilitadas.

- [Entidades Habilitadas de Chile](#)
- [Autoridad Competente de Colombia](#)

### Formato del Certificado de Origen:

- [Certificado de Origen en formato papel con firmas autógrafas](#) (ACE 24.9, Anexo 4.14).
- [Certificado de Origen Digital](#) (Decisión 21 de la Comisión Administradora).

**Nomenclatura a colocar en el Certificado de Origen:** Sistema Armonizado (2017).

**Plazo de validez del Certificado de Origen:** 1 año.

**Facturación por tercer operador:** Contempla la posibilidad de que quien facture para la importación sea un operador de un país no parte.

---